



## Notario Villarrica Francisco Javier Muñoz Flores

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONSTITUCION DE CORPORACION otorgado el 17 de Diciembre de 2018  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Villarrica Francisco Javier Muñoz Flores.-

Pedro Montt NN°305.-

Repertorio N°: 3390 - 2018.-

Villarrica, 21 de Diciembre de 2018.-



**N° Certificado: 123456802939.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456802939.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71fjmuflo&ndoc=123456802939> .-

CUR N°: F4684-123456802939.-

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES  
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS  
VILLARRICA



**REPERTORIO N°3390-2018**

**CONSTITUCION DE CORPORACION**

**-de-**

**TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO**

mjj\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, República de Chile, a diecisiete de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES**, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de la comuna de Villarrica, con oficio en calle Pedro Montt número trescientos cinco, comparece doña **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL**, chilena, soltera, médico cirujano, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos nueve mil ciento setenta y nueve guión cuatro, domiciliada en Rinconada del Llau Llau, Parcela cuarenta y tres, comuna de Villarrica, doña **VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA**, chilena, soltera, médico cirujano, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos tres guión K, domiciliada en Doctor Schuller número ciento diez, comuna de Pucón, de paso por ésta; don **GABRIEL GUILLERMO GATICA BAHAMONDES**, chileno, soltero, médico cirujano, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y seis guión ocho, domiciliado en Rinconada del Llau Llau, Parcela cuarenta y tres, comuna de Villarrica; doña **MARÍA**



Cert N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





**FRANCISCA SMITH OLEA**, chilena, casada, terapeuta ocupacional, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos seis guión tres, domiciliada en Loteo Trayencopillán Parcela once, comuna de Villarrica; don **FERNANDO DANIEL SALVADOR TRAUB**, chileno, soltero, médico cirujano, cédula nacional de identidad número nueve millones ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos guión cinco, domiciliado en camino Villarrica a Pucón kilómetro ocho coma tres, Parcelas cuarenta, comuna de Villarrica; doña **BERNARDITA ALEJANDRA ORELLANA CAMPOS**, chilena, soltera, kinesióloga, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro guión seis, domiciliada en Loteo Lomas de Ñancul, Parcela Once, comuna de Villarrica; doña **INGRID IVONNE YUPANQUI PINO**, chilena, divorciada, médico cirujano, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos guión K, domiciliada en calle Colo Colo número cuatrocientos diez, departamento setenta y uno C, comuna de Villarrica; doña **FABIOLA CAROLINA FONSECA CARDENAS**, chilena, casada, nutricionista, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos treinta y seis mil doscientos veintiséis guión seis, domiciliada en Condominio Parque del Lago, casa veintiuno A, comuna de Villarrica; don **GUSTAVO EDUARDO CONCHA ORTIZ**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos dos mil trescientos sesenta y ocho guión seis, domiciliado en Condominio Parque del Lago, casa veintiuno A, comuna de Villarrica, y doña **YAMILA ISADORA MUDARRA MICHELENA**, venezolana, soltera, médico cirujano, cédula de identidad de Chile para Extranjeros número veintiséis millones doscientos diez mil novecientos cincuenta guión

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES  
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS  
VILLARRICA



K, domiciliada en calle Colo Colo número cuatrocientos diez, departamento veintiuno A, comuna de Villarrica, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula antes citadas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

**PRIMERO:-** Que vienen en constituir una corporación de derecho privado sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil y que se registrará por los siguientes estatutos: **ESTATUTO CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO.- TÍTULO PRIMERO:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN:-**

**ARTÍCULO PRIMERO:-** Constitúyese por un plazo indefinido una Corporación de Derecho Privado denominada “**CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO**”.- Su domicilio será la comuna de Villarrica, Región de la Araucanía, sin perjuicio de las filiales u oficinas que pueda establecer en el resto del país.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:-** La corporación tendrá por objeto el fortalecimiento de las competencias y capacidades de infraestructura, técnico-clínicas y de intervención socio comunitaria, de los equipos profesionales que atienden a niños, niñas, adolescentes y sus familias, con Trastornos del Neurodesarrollo en el hospital de Villarrica, de modo de impactar positivamente en la rehabilitación física, psíquica y social de esa población de pacientes, así como el fomento de contactos e intercambios entre los profesionales del área.-

**ARTÍCULO TERCERO:-** Para satisfacer dichos propósitos la Corporación se enfocará en tres áreas prioritarias, cada una con objetivos específicos: Uno) Área Asistencial: i) Impactar de manera positiva en la capacidad y calidad asistencial de los equipos que atienden a niños, niñas, adolescentes y sus familias con trastornos del neurodesarrollo en el hospital de Villarrica, por medio del aporte de recursos económicos





Cert. N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>

que permitan mejorar su infraestructura, dotación profesional y recursos diagnósticos y de intervención específica en ésta población de pacientes; ii) Gestionar la obtención de recursos para la compra de equipamiento clínico que beneficie la evaluación de niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo; iii) Aportar con recursos económicos al hospital de Villarrica, para el mejoramiento y adecuación de espacios físicos e infraestructura, orientada a la intervención de niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo; iv) Aportar con la contratación de profesionales idóneos y calificados en el ámbito de la intervención multidisciplinaria de niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, y v) Financiar la realización de exámenes de laboratorio, estudios avanzados e insumos que no sean parte de las prestaciones habituales del servicio de salud, para la evaluación, diagnóstico y tratamiento de niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo. Dos) Área de Capacitación e Investigación: i) Promover e incentivar la formación y capacitación de los profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo en el hospital de Villarrica, en áreas específicas de evaluación, intervención y tratamiento de ésta población de pacientes; ii) Incentivar y cofinanciar la formación y capacitación de los profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo en el hospital de Villarrica, en técnicas innovadoras y basadas en la evidencia científica, en los ámbitos de la evaluación, intervención y tratamiento de ésta población de pacientes; iii) Promover y desarrollar jornadas (cursos, congresos, talleres) de carácter científico-clínico, para la formación y capacitación de los profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, en áreas



específicas de evaluación, intervención y tratamiento de ésta población de pacientes, y iv) Promover e incentivar la cooperación e intercambio científico-clínico con entidades y organizaciones (universidades, centros de estudio, etc.) dedicadas a las áreas de evaluación, intervención y tratamiento de niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo. Tres) Área Socio comunitaria: i) Impactar de manera positiva en los procesos de rehabilitación e integración psicosocial de niños, niñas, adolescentes y sus familias con trastornos del neurodesarrollo en el contexto de su atención en el hospital de Villarrica; ii) Promover e incentivar la integración y rehabilitación psicosocial de niños, niñas, adolescentes y sus familias con trastornos del neurodesarrollo, en un el contexto comunitario, realizando las coordinaciones intersectoriales necesarias para dicho objetivo, en el contexto de sus atenciones en el hospital de Villarrica; iii) Promover y desarrollar jornadas (cursos, talleres) de carácter educativo para el contexto socio comunitario (padres, profesores, entorno comunitario) de los niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, y iv) Promover e incentivar la integración y rehabilitación psicosocial de niños, niñas, adolescentes y sus familias con trastornos del neurodesarrollo, en el contexto comunitario comunal, mediante el desarrollo de jornadas de difusión y sensibilización sobre este grupo de trastornos.- **TÍTULO**

**SEGUNDO:- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO:-** Podrán ser socios de la Corporación los profesionales chilenos o extranjeros vinculados al neurodesarrollo que soliciten su ingreso por escrito, incluyendo su currículum vitae, que sean propuestos por al menos dos socios activos y cuya incorporación sea aprobada por la mayoría de los Directores en ejercicio.- **ARTÍCULO QUINTO:-** La Corporación estará compuesta por Socios Activos y Socios



Cert N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Cert N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fcjss.cl>

Colaboradores.- **ARTÍCULO SEXTO:-** Serán Socios Activos los profesionales que acrediten experiencia de al menos cinco años en el ámbito del neurodesarrollo o de otras disciplinas afines que, en opinión del Directorio, hayan contribuido al avance del conocimiento científico o clínico del área. El candidato a Socio Activo será propuesto por dos Socios Activos al Directorio, quien aceptará o denegará su ingreso a la corporación, en sesión constituida de conformidad a las normas previstas por este estatuto y según los quórum que en él se establecen.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:-** Los Socios Activos podrán participar de todas las actividades científicas, clínicas o académicas que la Corporación desarrolle y estarán obligados a contribuir al logro de los fines de la corporación, participar al máximo de sus capacidades en las actividades científicas y de difusión de la misma, proveer los cargos que este estatuto considera y contribuir financieramente a la corporación mediante el pago de la cuotas ordinarias y extraordinarias que el presente estatuto contempla.- **ARTÍCULO OCTAVO:-** Serán Socios Colaboradores los profesionales vinculados al neurodesarrollo o a otras disciplinas afines, que no reúnan los requisitos de los Socios Activos y que sean propuestos para aquella categoría por uno a más Socios Activos al Directorio, que aceptará o denegará su ingreso a la Corporación en sesión constituida de conformidad a las normas previstas por este estatuto y según los quórum que en él se establecen.- **ARTÍCULO NOVENO:-** Los Socios Colaboradores podrán participar de todas las actividades científicas, clínicas o académicas que la Corporación desarrolle y sobre ellos recaerá la obligación de contribuir al logro de los fines de la corporación, participar en las actividades científicas de la misma y contribuir financieramente a ella mediante el pago de la cuotas que el presente estatuto



contempla.- **ARTÍCULO DÉCIMO:-** Serán obligaciones generales de los socios las siguientes, Uno) Conocer, respetar y cumplir los estatutos y reglamentos de la Corporación; Dos) Propender al progreso de la Corporación y participar en sus actividades; Tres) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados por el Directorio y por las Asambleas, y Cuatro) Prestar su cooperación para el cumplimiento de los objetivos de la corporación.- **ARTÍCULO UNDECIMO:-** Los Socios Activos al día en el pago de sus cuotas dispondrán de plenitud de derechos en la Corporación, pudiendo ejercer el derecho de voz y voto en las Asambleas y el de elegir y ser elegidos miembros del Directorio. Ningún socio podrá delegar su derecho a voto.- **ARTÍCULO DUODECIMO:-** La calidad de socio se perderá por renuncia o por expulsión.- Serán motivo para la expulsión de un socio: Uno) Ser sancionado con la pena de suspensión que contempla este estatuto por más de dos veces dentro de un período de tres años; Dos) Encontrarse en mora del pago de las cuotas sociales por un plazo superior a dos años; Tres) Infringir el Código de Ética del Colegio Médico A.G., y Cuatro) Ser condenado a pena aflictiva por sentencia firme y ejecutoriada.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:-** El asociado que perdiere la calidad de tal conforme al artículo precedente, podrá solicitar su reincorporación una vez que se estime superada la causa de la expulsión. Si el Directorio aprueba su petición, podrá reincorporarse previo pago de una cuota especial equivalente a la cuota anual vigente al tiempo de la solicitud.- **TÍTULO TERCERO:- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO:-** La Corporación será dirigida por un Directorio integrado por tres Socios Activos, los que serán elegidos por Asamblea General Ordinaria de Socios en votación directa y secreta. Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**







Cert. N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fcjas.cl>

**DECIMO QUINTO:**- La elección del Directorio se efectuará en el mes de abril del año en que venza el período de los Directores salientes, en Asamblea General Ordinaria de socios. En el acto eleccionario, cada socio activo emitirá un voto por cada Director que se trata de elegir. Los votos se emitirán en una sola cédula, sin que pueda repetirse un mismo nombre, en cuyo caso se computará por un voto el nombre repetido. Serán nulas las cédulas que contengan más de tres votos. Se proclamarán electos aquellos que obtengan las tres más altas mayorías. En caso de empate entre los que hubieran obtenido la tercera mayoría, se procederá a dirimir dicha igualdad repitiendo la elección sólo entre aquellos candidatos que ocuparon el tercer lugar.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**- El candidato más votado será investido como Presidente de la Corporación y del Directorio. Sin embargo, si ningún candidato obtuviere un número de votos equivalentes a más de la mitad de los socios con derecho a voto, se procederá a una nueva elección entre las dos primeras mayorías relativas. En caso de empate en el primer lugar, se dirimirá la Presidencia repitiendo la elección entre aquellos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos. El Presidente no podrá ocupar ese cargo por más de tres períodos consecutivos.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**- El Directorio, en su reunión constitutiva del mes de mayo, elegirá de entre sus miembros un Tesorero y un Secretario General, cargos que serán incompatibles con el de Presidente de la Corporación.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:**- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. Los Socios Activos podrán presenciar, sin derecho a voz ni voto, las sesiones del Directorio, a excepción de aquellas calificadas como reservadas por la mayoría



Cert. N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de los directores en ejercicio. El Directorio sesionará a lo menos cada dos meses, para efecto de lo cual, el Secretario General citará a los directores mediante carta o correo electrónico enviados a la dirección y casilla electrónica que cada uno de ellos tenga registrada en la Secretaría de la Corporación, con a lo menos una semana de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la sesión. Así mismo, el directorio podrá sesionar extraordinariamente cuando el Presidente o a lo menos tres de sus miembros lo soliciten al Secretario General. En este caso, la citación, que deberá mencionar el objeto de la convocatoria, la realizará el Secretario General mediante carta certificada y correo electrónico enviados a la dirección y casilla electrónica que cada uno de los directores tenga registrada en la Secretaría de la Corporación, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la respectiva sesión extraordinaria.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:-** No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito mediante sentencia firme y ejecutoriada en los diez años anteriores a la fecha que sean propuestos.- **ARTÍCULO VIGESIMO:-** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño del cargo, el Directorio nombrará un reemplazante de entre los Socios Activos o Colaboradores, quien durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período al Director reemplazado. Para estos efectos, se entenderá que la ausencia o imposibilidad constituye causal de vacancia en el cargo de Director, cuando se extiende por un período superior a seis meses.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; Dos) Citar a Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias, cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito a





lo menos la tercera parte de los Socios Activos y de Mérito, indicando el objetivo de la citación; Tres) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la corporación y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios; Cuatro) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General respetando las normas estatutarias y legales; Cinco) Someter a conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de socios una memoria anual de la situación y actividades de la Corporación; Seis) Presentar por escrito a la Asamblea General Ordinaria un balance anual del estado financiero de la Corporación, en que se detalle el total de ingresos, gastos e inversiones realizados en el período respectivo; Siete) Nombrar comisiones o delegados para desempeñar funciones específicas, y Ocho) En general todas las que deriven de sus funciones de dirección y administración de la Corporación.- **ARTÍCULO VIGESIMO**

**SEGUNDO:-** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas por todos los Directores que hubieren asistido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.- **TÍTULO CUARTO:-**

**DEL PRESIDENTE. TESORERO Y SECRETARIO GENERAL.-**

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:-** El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente: Uno) Convocar a Sesiones de Directorio y a las Asambleas de Socios cuando así lo haya acordado el Directorio.- Dos) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas y del Directorio; Tres) Autorizar gastos, abrir cuentas corrientes y firmar cheques y demás documentos bancarios conjuntamente con el Tesorero; Cuatro)



Cert. N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas y la correspondencia de carácter oficial; Cinco) Contratar el personal que ejecute las labores de secretaría y administrativas de la Corporación; Seis) Resolver los problemas urgentes que se presenten dando cuenta al Directorio, en la próxima reunión; Siete) Presentar una rendición de cuentas en la Asamblea Ordinaria Anual o al término de su período según proceda, y Ocho) Remitir con la frecuencia que determinen las leyes, la Memoria y Balance de la Institución, al Ministerio de Justicia.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:-** El Presidente no podrá delegar la representación judicial y extrajudicial que tiene de la Corporación, sin perjuicio de los poderes especiales que, en casos determinados, otorgue para que dicha representación sea ejercida en su nombre.- En caso de ausencia o impedimento, el Presidente será subrogado con todas sus atribuciones por quien el Directorio designe de entre sus miembros.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:-** Son atribuciones y obligaciones del Secretario General: Uno) Asistir al Presidente en las decisiones que éste adopte; Dos) Dirigir el trabajo de Secretaría, llevando al día el libro de Registro de Socios, de sesiones del Directorio y de la Asamblea; Tres) Actuar de Ministro de Fe de la Corporación; Cuatro) Levantar actas de las Asambleas de la Corporación; Cinco) Controlar la asistencia de socios a las Asambleas, y Seis) Colaborar en la realización de los procesos electorarios, respecto a la habilitación de socios para elegir y ser elegidos.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:-** Son obligaciones y atribuciones del Tesorero: Uno) Organizar y mantener al día la Contabilidad de la Corporación; Dos) Presentar al Directorio y a la Asamblea un Balance Anual del movimiento de los fondos sociales; Tres) Presentar al Directorio un presupuesto semestral de entradas y gastos; Cuatro) Cobrar las cuotas a los socios, administrar todos





Cert N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

los ingresos de la Corporación y depositarlos en cuentas bancarias y/o invertirlos en instrumentos financieros a nombre de ella, y Cinco) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques que gire la Corporación.- **TÍTULO QUINTO:- DE LOS BIENES Y DE LAS CUOTAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:-** Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los socios, de las rentas que produzcan los bienes que posea, del producto de la realización de cursos, jornadas, congresos y otros eventos, de las donaciones, herencias, legados y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:-** Los Socios Activos y Colaboradores deberán contribuir a los gastos de la Corporación con una cuota ordinaria anual cuyos valores serán determinados por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, dentro de los límites que fija el estatuto. Cuando lo exijan las necesidades de la Corporación, podrán exigirse cuotas extraordinarias a los Socios Activos y Colaboradores, cuyos montos serán determinados por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, dentro de los límites que fija el estatuto.- Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, sólo podrán destinarse o invertirse en los fines que motivaron su establecimiento.- La cuota ordinaria anual no podrá ser inferior a una ni superior a doce unidades de fomento o la unidad que la reemplace. Las cuotas extraordinarias no podrán ser inferiores a una unidad de fomento ni superiores a veinte unidades de fomento o la unidad que la reemplace. Si se reemplaza la unidad de fomento por otra unidad económica reajutable, deberá utilizarse para el cálculo de las cuotas antes expresadas, la unidad económica reajutable que la sustituya legalmente. El Directorio podrá eximir a un socio de la cuota ordinaria anual si este lo solicita por escrito, a



causa de ausencia del país, enfermedad o incapacidad laboral por un período de al menos seis meses debidamente documentado. Los socios colaboradores contribuirán solo con el cincuenta por ciento de las cuotas ordinarias o extraordinarias que se fijen de conformidad a este estatuto.- **TÍTULO SEXTO:- DE LAS SANCIONES, DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:-** Si un socio faltare al cumplimiento de los presentes estatutos o de sus reglamentos o tuviere un comportamiento incompatible con el Código de Ética del Colegio Médico A.G., el Directorio, previa petición escrita y firmada de cualquier socio, deberá poner los antecedentes respectivos en conocimiento de la Comisión de Disciplina. Ésta estudiará los antecedentes del caso, citará al inculpado y luego de oír sus descargos y defensas y de recibir las minutas escritas que el inculpado quiera hacer presente ante las acusaciones que se le formulan, informará al Directorio al respecto, en el plazo más breve posible.- En este informe, la comisión podrá recomendar la aplicación de alguna de las sanciones que se detallan en el siguiente artículo.- Esta recomendación será acordada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.- Las sanciones serán aplicadas por el Directorio y se acordarán con el voto conforme de a lo menos dos tercios de los miembros que lo componen.- El Directorio estará facultado para aplicar una sanción menor que la recomendada por la Comisión de Disciplina.- **ARTÍCULO TRIGESIMO:-** El Directorio podrá aplicar las siguientes sanciones: Uno) Amonestación verbal; Dos) Amonestación escrita; Tres) Suspensión hasta de seis meses de los derechos sociales; Cuatro) Expulsión. De las dos últimas se podrá apelar a la asamblea más próxima en el plazo de quince días contados desde la notificación, la que se realizará por carta





Cert N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>

certificada al domicilio que el sancionado haya declarado a la Comisión de Disciplina. Para los efectos de computar el plazo de apelación, la notificación se entenderá practicada al quinto día hábil de entregada la carta en la Oficina de Correos, quedando constancia de la fecha de entrega en el comprobante que otorgue dicha oficina.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:-** En la Asamblea General Ordinaria en que se elija el Directorio, se elegirán también los miembros de las Comisiones de Disciplina y Revisora de Cuentas, las que durarán dos años en sus funciones. Cada una estas comisiones estará compuesta por tres miembros elegidos entre los Socios Activos y Colaboradores que tengan más de dos años en la institución. Su funcionamiento será detallado en el Reglamento y su elección se hará en la misma forma señalada para los Directores.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:-** Los cargos de miembros de las Comisiones de Disciplina y Revisora de Cuentas serán incompatibles entre sí, como asimismo, con el cargo de Director.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:-** Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas tomar nota escrita de todas las observaciones que los socios formulen durante la Asamblea General Ordinaria al balance y estados financieros presentados anualmente por el Directorio. La Comisión Revisora de Cuentas deberá abocarse a la revisión y examen de dichas observaciones e informará de sus conclusiones durante la reunión científica inmediatamente siguiente. La Comisión Revisora de Cuentas podrá examinar de oficio toda la documentación contable de la Corporación y exigir al Tesorero la exhibición de todos los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos.- **TÍTULO SÉPTIMO:- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:-** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos



obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido adoptados en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de abril y en ellas el Presidente de la Corporación dará cuenta de la administración y el tesorero del balance contable del ejercicio del año calendario anterior, además y cuando corresponda, se procederá a la elección del Directorio y de las Comisiones de Disciplina y Revisora de Cuentas. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo exijan las necesidades de la Corporación o cuando lo solicite a lo menos un tercio de los Socios Activos y Colaboradores.- En éstas, podrán únicamente adoptarse acuerdos relacionados con las materias que se hayan indicado en los avisos de la citación. Sólo en Asambleas Generales Extraordinarias, podrá tratarse de la modificación de los Estatutos y de la disolución de la Corporación.- **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO:-** Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en días distintos en un diario de la provincia del domicilio de la corporación, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. Sin que ello constituya un requisito de validez, la citación deberá hacerse igualmente mediante carta enviada por correo postal o electrónico, dentro de los diez días que precedan al de la celebración de la asamblea, al domicilio o casilla electrónica que cada socio tenga registrado en la Secretaría de la Corporación. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:-** La citación a Asamblea General Extraordinaria se efectuará por medio de un aviso publicado por







Cert N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>

dos veces en un diario de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión.- Sin que ello constituya un requisito de validez, la citación deberá hacerse igualmente mediante carta enviada por correo postal o electrónico, dentro de los diez días que precedan al de la celebración de la asamblea, al domicilio o casilla electrónica que cada socio tenga registrado en la Secretaría de la Corporación. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Se deberán indicar las materias a tratar.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO**:- Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurrieren, a lo menos, la mitad más uno de los Socios Activos. Si no se reuniere ese quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan. **ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO**:- De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse testimonio en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario General. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario, o por quien haga sus veces y además, por los asistentes, o por tres de ellos que designe la Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.- **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO**:- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como secretario el Secretario General, o las personas que hagan sus veces.- **ARTÍCULO CUADRAGESIMO**:- Será requisito para tener derecho a voto en las Asambleas encontrarse al día en el pago de

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES  
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS  
VILLARRICA



Cert N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

las cuotas sociales.- **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO:-**

Las Asambleas Ordinarias se ocuparán preferentemente de: Uno) La elección de los Directores y del Presidente; Dos) De la Memoria y Balance Anual, y Tres) De cualquier asunto de interés general, salvo las materias propias de las Asambleas Extraordinarias.- La enajenación o gravamen de bienes raíces de la Corporación, requerirá del acuerdo de la mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.- **TÍTULO OCTAVO:- DE LA**

**REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN. ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:-**

La modificación de los estatutos o la disolución de la Corporación sólo podrán tratarse en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para esos efectos por el Directorio o a solicitud de al menos un tercio de los Socios Activos. La asamblea se constituirá, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los Socios Activos y de Mérito y en segunda, con los que asistan. Sólo por a lo menos dos tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de la corporación o la modificación de sus estatutos.- **ARTÍCULO**

**CUADRAGESIMO TERCERO:-** La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse con asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma o para la disolución de la Corporación, según sea el caso.- **ARTÍCULO**

**CUADRAGESIMO CUARTO:-** En caso de disolución, los bienes de la Corporación pasarán al dominio del Colegio Médico de Chile A.G.- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:- ARTÍCULO PRIMERO**

**TRANSITORIO:-** El Directorio Provisional de la Corporación quedará formado por doña **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL**, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos nueve mil ciento setenta y nueve guión cuatro, como Presidente, doña **VALERIA**






**ISABEL FIGUEROA VIDELA**, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos tres guión K, como Tesorera, y don **GABRIEL GUILLERMO GATICA BAHAMONDES**, cédula de identidad número trece millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y seis guión ocho, como Secretario General, quienes terminarán sus funciones en la fecha en que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, oportunidad en la que se elegirá el Directorio permanente de cinco miembros previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO**:- Los comparecientes confieren poder al abogado **EDUARDO CRISTIÁN ATALAH BERESI** para que proceda a tramitar ante el Ministerio de Justicia, Municipalidades y ante cualquier otro órgano de la Administración del Estado, la solicitud de aprobación del presente estatuto.- En la misma forma, el abogado queda expresamente facultado para otorgar escrituras, solicitar inscripciones, encargar publicaciones y en general realizar cuanta gestión resulte necesaria para subsanar los reparos o aceptar las modificaciones que eventualmente pueda formular o proponer cualquier órgano de la Administración del Estado respecto del referido estatuto, pudiendo al efecto solicitar y presentar documentos, suscribir escrituras y solicitudes y en general cumplir cualquier otro cometido tendiente a lograr la íntegra y completa aprobación de este estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**:- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para gestionar ante el Servicio de Impuestos Internos el inicio de actividades de esta corporación, así como para solicitar facturas o cualquier otro documento que imponga la legislación tributaria.- La presente escritura fue redactada por el Abogado don Eduardo Cristián Atalah Beresi. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes y se anotó en el

- catorce mil cuarenta y nueve-  
FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES  
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS  
VILLARRICA




Repertorio de escrituras públicas bajo el número señalado. Se dan copias. Doy Fe.

Rep. N° 3390-2018 -  
Bol. N° 262424 -



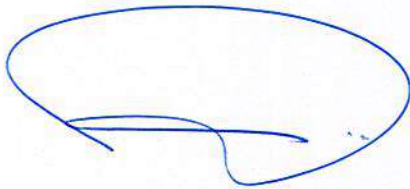
ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL

C.N.I. N° 18309179-4



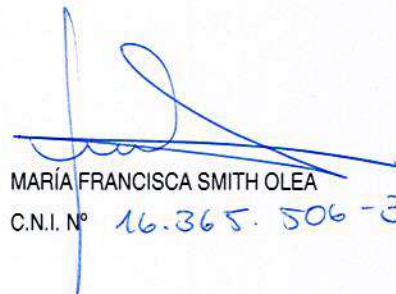
VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA

C.N.I. N° 12457503-K



GABRIEL GUILLERMO GATICA BAHAMONDE

C.N.I. N° 13. 696. 696 -8



MARÍA FRANCISCA SMITH OLEA

C.N.I. N° 16.365.506-3



FERNANDO DANIEL SALVADOR TRAUB

C.N.I. N° 9085492-5



Cert N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Cert N° 123456802939  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>

BERNARDITA ORELLANA CAMPOS  
C.N.I. N° 15.384.984-6



INGRID IVONNE YUPANQUI PINO  
C.N.I. N° 11657652-K



FABIOLA CAROLINA FONSECA CARDENAS  
C.N.I. N° 17.536.226-6



GUSTAVO EDUARDO CONCHA ORTIZ  
C.N.I. N° 15502368-6



YAMILA ISADORA MUDARRA MICHELENA  
C.N.I. N° 26.210.990-K



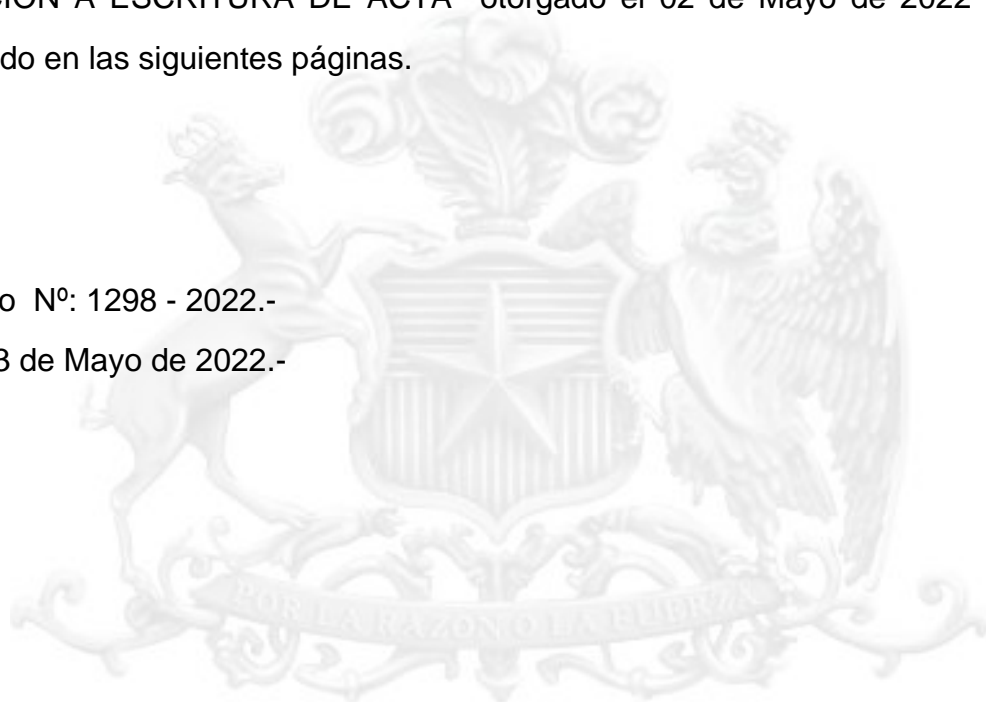


## Pucon Luis Enrique Espinoza Garrido

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA DE ACTA otorgado el 02 de Mayo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 1298 - 2022.-

Pucon, 03 de Mayo de 2022.-



N° Certificado: 123456810459.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456810459.- Verifique validez en

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

CUR N°: F430-123456810459.-

**LUIS ENRIQUE  
ESPINOZA GARRIDO**

Digitally signed by LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO  
Date: 2022.05.03 16:24:49 -04:00  
Reason: Notario Titular  
Location: Pucon - Chile



TERCER BIMESTRE.- AÑO 2022.-

REPERTORIO N° 1298.-

REDUCCIÓN ACTA ASAMBLEA ORDINARIA.-

CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO.-

SOLICITANTE:

EDUARDO CRISTIÁN ATALAH BERESI.-

YA\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En Pucón, Comuna de Pucón, República de Chile, a dos de mayo del año dos mil veintidós, ante mí, **Edmundo Braulio Figueroa Müller**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de Pucón don Luis Enrique Espinoza Garrido, en virtud del Decreto Judicial que se encuentra protocolizado bajo el número **doscientos noventa y siete** al final del Registro del segundo bimestre del año en curso, con Oficio en esta ciudad, calle General Urrutia número doscientos ochenta y tres, Oficina veintiséis, comparece don **EDUARDO CRISTIÁN ATALAH BERESI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos trece guion dos, domiciliado en calle General Urrutia número doscientos ochenta y tres, oficina cuarenta y siete, comuna de Pucón, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta de asamblea ordinaria de socios de la **CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO**, rol único tributario número sesenta y cinco millones treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve guion nueve, con domicilio en la ciudad de Pucón: **ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO**. En Villarrica, a cuatro de abril de dos mil veintidós, a las diez horas, en las dependencias de calle San Martín setecientos nueve, oficina cuatrocientos cuatro, de esta ciudad, se lleva a cabo sesión de directorio de la **CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO**, en adelante, la “**Corporación**”. La asamblea es presidida por **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL** y actúa como secretario don **GABRIEL GUILLERMO GATICA BAHAMONDE**. **PRIMERO:- FORMALIDADES**. La señora presidente señala que la asamblea fue citada con todas las formalidades legales



y que además se encuentran presentes los socios VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA, MARÍA FRANCISCA SMITH OLEA, BERNARDITA ALEJANDRA ORELLANA CAMPOS, FABIOLA CAROLINA FONSECA CARDENAS, y GUSTAVO EDUARDO CONCHA ORTIZ quienes representan más del cincuenta por ciento de los socios con derecho a voto en esta instancia. En consecuencia, declara abierta la sesión.- **SEGUNDO:- TABLA.** La presente asamblea ha sido citada para dar cuenta de la marcha de la corporación y para proceder a la elección de un nuevo directorio, con las formalidades que establece el estatuto de la corporación.- **TERCERO:- CUENTA DEL DIRECTORIO.** La presidente da una detallada cuenta de las actividades que ha desarrollado la corporación desde su constitución, así como de su estado financiero, las que son aprobadas unánimemente por la asamblea.- **CUARTO:- ELECCIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO.** A continuación, la presidente informa que, de acuerdo con el estatuto de la corporación, corresponde designar un nuevo directorio que se haga cargo de la administración y representación legal de la corporación. Luego de un breve debate, la asamblea por unanimidad decide mantener en sus cargos a la actual directiva, la que en consecuencia quedará conformada por doña ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL, cédula de identidad número 18.309.179-4, como Presidente, doña VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA, cédula de identidad número 12.454.503-K, como Tesorera, y don GABRIEL GUILLERMO GATICA BAHAMONDE, cédula de identidad número 13.896.696-8, como Secretario.- **CUARTO:- PODERES.** Junto con designar al nuevo Directorio, la asamblea establece expresamente que la presidente, la secretaria y el tesorero, quedan investidos de facultades suficientes para celebrar todos los actos y contratos necesarios para la adecuada y oportuna administración de la corporación y de los negocios que por su naturaleza le son propios, así como de todas las atribuciones que el estatuto les confiere, las que se dan por expresamente reproducidas. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta en forma expresa al presidente, al secretario y al tesorero, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, en nombre y representación de la corporación, puedan Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia





**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**

**NOTARIO PUBLICO**

GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26

2° PISO - EDIFICIO ALTA TERRA

FONO FAX: 45 2441293 - CASILLA 128

escrituras@notaria-pucon.cl

PUCON



Cert. N° 123456810459  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

temporal, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales. Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato. Cinco) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro. Siete) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servirlas y alzarlas. Ocho) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas. Nueve) Celebrar contratos de transacción. Diez) Celebrar contratos de cambio. Once) Celebrar contratos de comercialización, distribución, representación, licencias, transporte, fletamento, de correduría. Doce) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Trece) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. Catorce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir empleados y contratar servicios profesionales o técnicos a honorarios y poner término a los mismos. Quince) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad. También podrá otorgar cauciones para que la Sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria.



Dieciséis) Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera. Diecisiete) Representar a la corporación ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; comprar y vender divisas; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier programa computacional o dispositivo de seguridad, incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y claves en relación a servicios bancarios electrónicos o comunicaciones electrónicas entre la Sociedad y el banco o institución financiera, y determinar y fijar los niveles y límites de autoridad aplicables a los dispositivos de seguridad individuales. Dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Diecinueve) Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda



**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**

**NOTARIO PUBLICO**

GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26

2° PISO - EDIFICIO ALTA TERRA

FONO FAX: 45 2441293 - CASILLA 128

escrituras@notaria-pucon.cl

PUCON



Cert N° 123456810459  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; efectuar y aceptar transferencias electrónicas, otras órdenes para el pago de dinero u otros instrumentos o el otorgamiento de otras instrucciones, pudiendo modificarlas y ponerles término o solicitar su terminación. Veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Veintiuno) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar, endosar y cancelar vales vistas, boletas bancarias o boletas de garantía y pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la corporación la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Asimismo, tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas. Veintidós) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho



privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. Veintitrés) Celebrar contratos para ingresar a sociedades, asociaciones, corporaciones, entidades u otros organismos de objetos congruentes con los fines de la corporación y representarla con voz y voto, con facultades para modificarlas, ampliarlas o pedir su disolución o terminación, incluso anticipada. Veinticuatro) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la corporación, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. Veinticinco) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. Veintiséis) Constituir servidumbres activas y pasivas. Veintisiete) Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, regional, municipal, autónomo, de comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, organizaciones, servicios, incluso ministerios, municipalidades, Tesorería General de la República, Servicio de



Cert N° 123456810459  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>



**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**

**NOTARIO PUBLICO**

GENERAL URRUTIA N° 283 - OFICINA 26

2° PISO - EDIFICIO ALTA TERRA

FONO FAX: 45 2441293 - CASILLA 128

escrituras@notaria-pucon.cl

PUCON



Impuestos Internos o Superintendencias, para realizar cualquier trámite, solicitud, autorización, presentación, declaración o procedimiento relacionado con los fines de la Sociedad y para modificarlas o desistirse de ellas. Veintiocho) Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Veintinueve) Solicitar para la corporación concesiones administrativas o municipales de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales. Treinta) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Treinta y Uno) Representar a la corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el Administrador quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, según lo establecido en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir, y Treinta y Dos) Conferir mandatos judiciales y extrajudiciales y revocarlos cuantas veces lo estime necesario, así como delegar una o más de sus facultades.- **QUINTO:- REDUCCIÓN.** Se faculta a doña **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL**, cédula de identidad número 18.309.179-4, y a don **EDUARDO ATALAH BERESI**, cédula de identidad número 9.258.213-2, para que de manera individual e indistinta, reduzcan a escritura pública el acta íntegra de la presente asamblea y para que realicen ante el Servicio de Impuestos



Cert N° 123456810459  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Internos y ante toda clase de entidades bancarias, todos los trámites y gestiones a que pueda haber lugar.- Sin otros asuntos que tratar, se pone término a la sesión siendo las once veinte horas. Hay siete firmas de los asistentes.- CONFORME.- Así lo otorga y en comprobante y previa lectura firma el compareciente ante mí, correspondiendo al presente instrumento el número **1298** del Repertorio Notarial.- **SE DA COPIA.- DOY FE.-** Boleta N° 143818.-



Cert N° 123456810459  
Verifique validez en  
<http://www.fgjs.cj>

  
EDUARDO CRISTIÁN ATALAH BERESI  
C.I. N°9.258.213-2





**Notario Público y Conservador de Minas Titular de Villarrica Francisco  
Javier Muñoz Flores**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA DE ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA otorgado el 04 de Diciembre de 2023 reproducido en las  
siguientes páginas.

Notario Público y Conservador de Minas Titular de Villarrica Francisco Javier  
Muñoz Flores.-  
Pedro Montt 305.-  
Repertorio Nro: 4272 - 2023.-  
Villarrica, 07 de Diciembre de 2023.-



123456890067  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de  
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la  
Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456890067.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71fjmuflo&ndoc=123456890067>.- .-

CUR Nro: F4684-123456890067.-



**REPERTORIO N°4272-2023**  
**REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
**DE**  
**CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL**  
**NEURODESARROLLO**

Fsi\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, República de Chile, a cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES**, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de la comuna de Villarrica, con oficio en calle Pedro Montt número trescientos cinco, comparece doña **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL**, quien declara ser chilena, soltera, médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad número dieciocho millones trescientos nueve mil ciento setenta y nueve guión cuatro, domiciliada en Rinconada del Llau Llau, Parcela cuarenta y tres, de la comuna de Villarrica; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula antes citada que exhibe, declara pertenecerle y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta de sesión de directorio la cual es del siguiente tenor: **“ACTA ASAMBLEA GENERAL**

Pag: 2/11  
  
Certificado Nº  
123456890067  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**EXTRAORDINARIA CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO** En Villarrica, a 1 de

diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en calle Pedro Montt 305, de esta ciudad, se lleva a cabo la asamblea general extraordinaria de socios de la **CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO**, en adelante, la “**Corporación**”, rol único tributario 65.177.113-7. La asamblea es presidida por doña **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL** y actúa como secretaria doña **BERNARDITA ALEJANDRA ORELLANA CAMPOS**. **PRIMERO:- FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.** La señora secretaria certifica que se encuentran presentes los socios **VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA, ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL, MARÍA FRANCISCA SMITH OLEA, BERNARDITA ALEJANDRA ORELLANA CAMPOS, FERNANDO DANIEL SALVADOR TRAUB, GUSTAVO EDUARDO CONCHA ORTIZ**, quienes representan el 66,6% de los socios con derecho a voto en la Corporación y expone que Uno) La asamblea ha sido convocada por acuerdo del Directorio de la Corporación, adoptado en su sesión de 17 de octubre de 2023; Dos) Que la asamblea fue citada mediante avisos publicados en el diario La Voz de Pucón los días 28 y 30 de noviembre de 2023, y Tres) Que por la naturaleza de los asuntos a que se refiere la convocatoria, esta asamblea se celebra en presencias del notario público de Villarrica, don Francisco Javier Muñoz Flores. En virtud de lo precedentemente expuesto, la Presidente declara legalmente constituida la asamblea y abre la sesión con





la anuencia de todos los asistentes.- **SEGUNDO:-**  
**TABLA.** La presidente a continuación señala que la presente asamblea ha sido citada para aprobar la reforma del estatuto de la corporación, en el sentido de i. ampliar su objeto: ii. precisar sus objetivos específicos; iii. Incorporar la figura del director ejecutivo, y iv. Redefinir la institución a la que irán los bienes de la corporación en caso de disolución. Para tal efecto, refiere que la propuesta de nuevo estatuto fue comunicada con anterioridad a los socios, quienes en consecuencia se encuentran al tanto de las modificaciones que se proponen.- **TERCERO:- ACUERDOS.** La presidente expone a la asamblea la conveniencia de la reforma que se propone en el sentido de que lo que se persigue es adecuarlos a las actividades que en los hechos la corporación ya viene realizando y a la vez facilitar la recepción de donaciones de terceros que permitan dar mejor cumplimiento a los fines de la corporación. Luego de un breve intercambio de opiniones, los socios presentes, por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta de modificación del estatuto de la **CORPORACIÓN TREMÚN DE APOYO AL NEURODESARROLLO.** **CUARTO:- REFORMA DEL ESTATUTO.** Como consecuencia de lo precedentemente acordado y por la unanimidad de los socios presentes, se acuerda introducir las siguientes modificaciones al estatuto de la **CORPORACIÓN TREMÚN DE APOYO AL NEURODESARROLLO:** Uno) Se sustituye el artículo segundo por el siguiente: “**ARTÍCULO SEGUNDO:-** La corporación tendrá por objeto, Uno. La atención integral

Pag: 4/11



Certificado Nº  
123456890067  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



de niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad, con prioridad en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o provengan de familias de escasos recursos económicos según el registro social de hogares. Dos. Contribuir al fortalecimiento de las competencias y capacidades de infraestructura, técnico-clínicas y de intervención socio comunitaria de los equipos profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y sus familias en Chile, de modo de impactar positivamente en la rehabilitación física, psíquica y social de esa población de pacientes y sus familias, y Tres. Fomentar los contactos, colaboración e intercambios entre los profesionales del área”. Dos) Se sustituye el artículo tercero por el siguiente: “ARTÍCULO TERCERO:- Para satisfacer dichos propósitos la Corporación se enfocará en tres áreas prioritarias, cada una con objetivos específicos: Uno) Área Asistencial: i) Brindar atención a niños, niñas, adolescentes que presenten autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y a sus familias, a través de la intervención de equipos multidisciplinarios enfocados en esos pacientes y sus familias. ii) Impactar de manera positiva en la capacidad y calidad asistencial de los equipos que atienden a niños, niñas, adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y a sus familias en establecimientos públicos de salud, por medio del aporte de recursos económicos y humanos que permitan





mejorar su infraestructura, dotación profesional y recursos diagnósticos y de intervención específica en ésta población de pacientes y sus familias; iii) Gestionar, obtener y aportar equipamiento clínico y de evaluación para establecimientos públicos de salud en relación con la atención de niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias; iv) Aportar con espacios físicos idóneos, orientados a la intervención de niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias; v) Aportar con profesionales idóneos y calificados en el ámbito de la intervención multidisciplinaria de niños, niñas, adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias y vi) Financiar y obtener recursos para la realización de exámenes de laboratorio, estudios avanzados e insumos para la evaluación, diagnóstico y tratamiento de niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias que no sean parte de las prestaciones habituales del servicio de salud y focalizados en familias de escasos recursos. Dos) Área de Capacitación e Investigación: i) Promover e incentivar la formación y capacitación de los profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y a sus familias en áreas específicas de evaluación, intervención y tratamiento de esta población de

Pag: 6/11



Certificado Nº  
123456890067  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



pacientes; ii. Realizar investigación científico-clínica en materias propias del neurodesarrollo. iii) Incentivar y cofinanciar la formación y capacitación de los profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y a sus familias, en técnicas innovadoras y basadas en la evidencia científica, en los ámbitos de la evaluación, intervención y tratamiento de esta población de pacientes; iv) Promover y desarrollar instancias de reflexión y estudio de carácter científico-clínico, tales como jornadas, cursos, seminarios, congresos o talleres, destinadas a la formación y capacitación de profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y a sus familias, en áreas específicas de evaluación, intervención y tratamiento de ésta población de pacientes, y v) Promover e incentivar la cooperación e intercambio científico-clínico con entidades y organizaciones públicas o privadas (universidades, centros de estudio, etc.) dedicadas a las áreas de evaluación, intervención y tratamiento de niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias.

Tres) Área Socio comunitaria: i) Impactar de manera positiva en los procesos de rehabilitación e integración psicosocial de niños, niñas, adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias; ii) Promover e incentivar la integración y rehabilitación psicosocial de niños, niñas,





adolescentes y sus familias con autismo u otros trastornos del neurodesarrollo, en un el contexto comunitario y familiar, realizando las coordinaciones intersectoriales necesarias para dicho objetivo; iii) Promover y desarrollar jornadas (cursos, talleres) de carácter educativo para el contexto socio comunitario (padres, profesores, entorno comunitario) de los niños, niñas y adolescentes con autismo u otros trastornos del neurodesarrollo, y iv) Promover e incentivar la integración y rehabilitación psicosocial y familiar de niños, niñas, adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias, en el contexto comunitario comunal, mediante el desarrollo de jornadas de difusión y sensibilización sobre este grupo de trastornos, así como con la gestión y recepción de donaciones por parte de organismos públicos o privados destinadas a facilitar el cumplimiento de los fines sociales.- Tres) En el artículo décimo cuarto, aumentar a tres años la duración del período de ejercicio de los directores de la corporación. Cuatro) Se sustituye el artículo vigésimo primero número siete por el siguiente: Siete) Nombrar comisiones, gerentes, directores ejecutivos o delegados para desempeñar funciones específicas.- En todo lo no modificado se mantendrá plenamente vigente el actual estatuto de la corporación.

**QUINTO:- REDUCCIÓN.** Se faculta a doña **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL**, cédula de identidad número 18.309.179-4, y a don **EDUARDO ATALAH BERESI**, cédula de identidad número 9.258.213-2, para que de manera individual e indistinta, reduzcan a escritura

Pag: 8/11



Certificado Nº  
123456890067  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



pública el acta íntegra de la presente sesión de directorio y para que realicen ante el Ministerio de Justicia, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Impuestos Internos, Secretarías Regionales Ministeriales o Municipalidades, toda clase de solicitudes, peticiones o requerimientos, en especial, aquellas destinadas a solicitar y obtener el registro de la presente modificación de estatutos en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro y aceptar y suscribir las modificaciones que al respecto le soliciten las autoridades competentes. **CERTIFICADO.** El notario presente certifica que tuvo a la vista el registro de socios de **CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO**, donde consta que los comparecientes revisten la calidad de socios de dicha persona jurídica y conforman el quorum que se ha señalado. Sin otros asuntos que tratar, se pone término a la sesión siendo las 10:45 horas. Hay firmas y huellas ilegibles de: ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL C.I N°18.309.179-4. VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA, C.I N°12.454.503-K, MARÍA FRANCISCA SMITH OLEA C.I N°16.365.506-3, BERNARDITA ALEJANDRA ORELLANA CAMPOS C.I N° 15.384.984-6, FERNANDO DANIEL SALVADOR TRAUB, C.I N°9.085.492-5. GUSTAVO EDUARDO CONCHA ORTIZ C.N.I N°15.502.368-6.- Documento que en copia debidamente legalizada dejo agregada al final del presente protocolo con el número **cuatrocientos trece**. En comprobante y previa lectura firma la compareciente, se anotó en el



Certificado  
123456890067  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

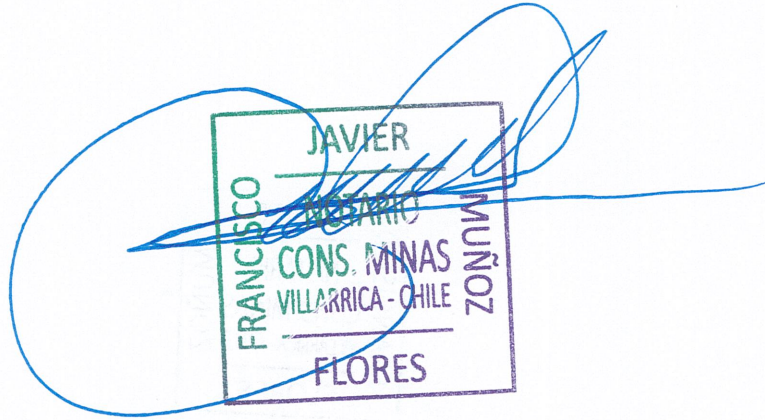
FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES  
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS  
VILLARRICA



Repertorio de Escrituras Públicas bajo el número  
señalado. Se dan copias. Doy fe.-

Rep. N° 4272 - 2023  
Bol. N° 82670

ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL  
C.I. N° 18.309.179-4



Pag: 10/11



Certificado N°  
123456890067  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



FSALVO-202333822



FRANCISCO  
JAVIER  
NOTARIO  
CONDOMINIO  
VILLARRICA - CHILE  
FLORES  
ZONIN

CARILLA UTILIZADA



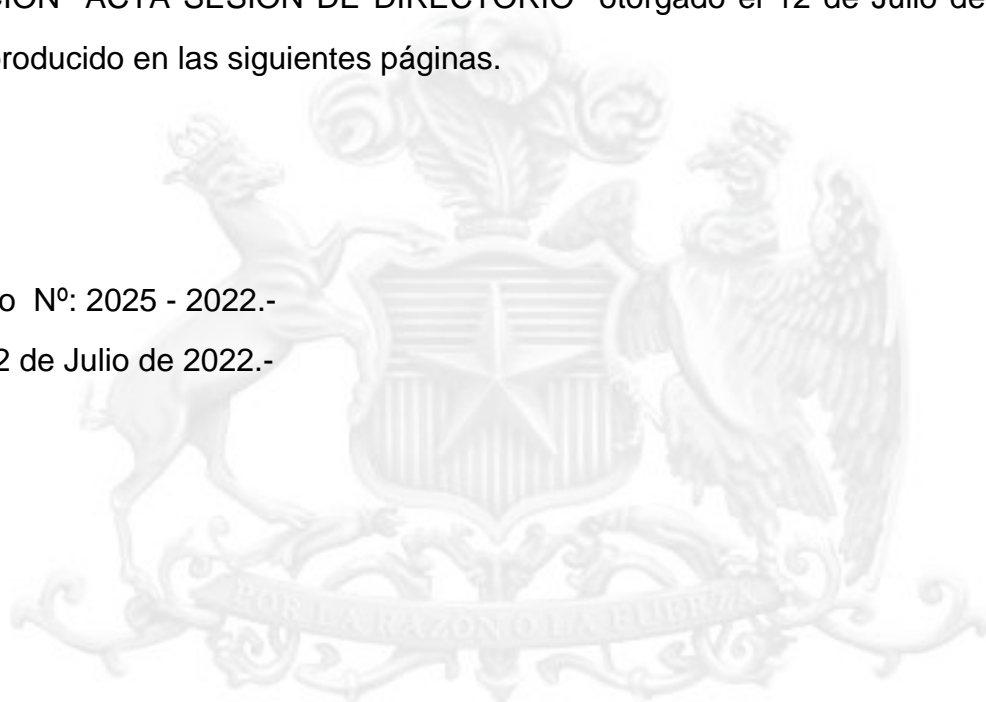


## Pucon Luis Enrique Espinoza Garrido

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 12 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 2025 - 2022.-

Pucon, 12 de Julio de 2022.-



N° Certificado: 123456812197.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456812197.- Verifique validez en

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

CUR N°: F430-123456812197.-

**LUIS ENRIQUE  
ESPINOZA GARRIDO**

Digitally signed by LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO  
Date: 2022.07.12 17:30:35 -04:00  
Reason: Notario Titular  
Location: Pucon - Chile



Cert N° 123456812197  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



**CUARTO BIMESTRE.- AÑO 2022.-**

**REPERTORIO N° 2.025.-**

**REDUCCIÓN ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO.-**

**CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO.-**

**SOLICITANTE:**

**EDUARDO CRISTIÁN ATALAH BERESI.-**

**PDV\*\*\*\*\***

**\*\*\*\*\***

**\*\*\*\*\***

En Pucón, comuna de Pucón, República de Chile, a doce de julio del año dos mil veintidós, ante mí, **LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**, Abogado, Notario Público Titular de Pucón, con Oficio en calle General Urrutia número doscientos ochenta y tres, oficina veintiséis, comparece don **EDUARDO CRISTIÁN ATALAH BERESI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos trece guion dos, domiciliado en calle General Urrutia número doscientos ochenta y tres, oficina cuarenta y siete, comuna de Pucón, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta de sesión de directorio de la **CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO: ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO. CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO**. En Villarrica, a catorce de junio de dos mil veintidós, a las diez horas, en las dependencias de calle San Martín setecientos nueve, oficina cuatrocientos cuatro, de esta ciudad, se lleva a cabo sesión de directorio de la **CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO**, rol único tributario sesenta y cinco millones ciento setenta y siete mil ciento trece guion siete, en adelante, la “**Corporación**”, con la asistencia de la totalidad de los directores en ejercicio, doña **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL**, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos nueve mil ciento setenta y nueve guion cuatro, Presidente, doña **VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA**, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos tres guion K, Tesorera, y don **GABRIEL GUILLERMO GATICA BAHAMONDE**, cédula de identidad número trece millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y seis guion ocho,





Cert Nº 123456812197  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>

Secretario y con la presencia de la socia **BERNARDITA ALEJANDRA ORELLANA CAMPOS**, cédula de identidad 15.384.984-6.- **PRIMERO:- TABLA.** La señora presidente señala que la presente reunión ha sido convocada para los efectos de informar que don **GABRIEL GUILLERMO GATICA BAHAMONDE** ha presentado su renuncia al directorio, toda vez que, por razones laborales, se radicará en el extranjero por un período de al menos un año, circunstancia que le hará imposible seguir cumpliendo con las tareas propias del cargo.- **SEGUNDO:- ACUERDOS.** Con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la corporación y de acuerdo con el mecanismo de provisión de vacantes establecido en el artículo vigésimo del estatuto de la corporación, el directorio actualmente en ejercicio acepta la renuncia del secretario y acuerda reemplazar al director saliente por la socia **BERNARDITA ALEJANDRA ORELLANA CAMPOS**, cédula de identidad 15.384.984-6, quien agradece la confianza que se le demuestra y acepta el cargo, el que se mantendrá vigente hasta el término del período del directorio en ejercicio, esto es, hasta la asamblea ordinaria del año dos mil veinticuatro. Como consecuencia de este acuerdo, el directorio de la corporación quedará en lo sucesivo compuesto por doña **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL**, cédula de identidad número 18.309.179-4, como presidente, doña **VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA**, cédula de identidad número 12.454.503-K, como Tesorera, y doña **BERNARDITA ALEJANDRA ORELLANA CAMPOS**, cédula de identidad 15.384.984-6, como secretaria.- **TERCERO:- RATIFICACIÓN DE PODERES.** El directorio ratifica los poderes de administración de la corporación, conferidos a la presidente y tesorera, con todas las facultades que se expresan en la escritura pública de dos de mayo de dos mil veintidós, otorgada en la notaría de Pucón de don Luis Espinoza Garrido y agregada al repertorio notarial con el número 1298, las que se dan por expresamente reproducidas.- **CUARTO:- APODERADOS.** Se deja constancia de que actualmente el cargo de Presidente de la corporación es servido por doña **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL**, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos nueve mil ciento setenta y nueve guion cuatro, y el de Tesorero, por doña **VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA**, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos tres guion K, quienes en esas calidades y de manera conjunta, dispondrán de todas las facultades a que se hizo referencia precedentemente.- **QUINTO:- REDUCCIÓN.** Se faculta al abogado





Cert. N° 123456812197  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

❖ **EDUARDO ATALAH BERESI**, cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos trece guion dos, y a doña **VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA**, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos tres guion K, para que de manera individual e indistinta, reduzcan a escritura pública el acta íntegra de la presente sesión de directorio y para que realicen ante el Servicio de Impuestos Internos y ante toda clase de entidades bancarias, todos los trámites y gestiones a que pueda haber lugar. Sin otros asuntos que tratar, se pone término a la sesión siendo las once cero cinco horas. Hay cuatro firmas de los asistentes.- CONFORME.- Así lo otorga y en comprobante y previa lectura firma el compareciente ante mí, correspondiendo al presente instrumento el número **2.025** del Repertorio Notarial.- **SE DA COPIA.- DOY FE.-**  
Boleta N° 147796.-



**EDUARDO CRISTIAN ATALAH BERESI**  
C.I. N°9.258.213-2





**Notario Público y Conservador de Minas Titular de Villarrica Francisco  
Javier Muñoz Flores**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
DOCUMENTO PROTOCOLIZADO otorgado el 04 de Diciembre de 2023  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público y Conservador de Minas Titular de Villarrica Francisco Javier  
Muñoz Flores.-  
Pedro Montt 305.-  
Repertorio Nro: 4272 - 2023.-  
Villarrica, 07 de Diciembre de 2023.-



123456890068  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de  
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la  
Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456890068.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71fjmuflo&ndoc=123456890068>.- .-

CUR Nro: F4684-123456890068.-



## ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

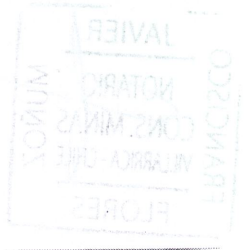
### CORPORACIÓN TREMÚN DE APOYO AL NEURODESARROLLO

En Villarrica, a 1 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en calle Pedro Montt 305, de esta ciudad, se lleva a cabo la asamblea general extraordinaria de socios de la **CORPORACIÓN TREMÚN DE APOYO AL NEURODESARROLLO**, en adelante, la "Corporación", rol único tributario 65.177.113-7. La asamblea es presidida por doña **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL** y actúa como secretaria doña **BERNARDITA ALEJANDRA ORELLANA CAMPOS**.

**PRIMERO:- FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.** La señora secretaria certifica que se encuentran presentes los socios **VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA, ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL, MARÍA FRANCISCA SMITH OLEA, BERNARDITA ALEJANDRA ORELLANA CAMPOS, FERNANDO DANIEL SALVADOR TRAUB, GUSTAVO EDUARDO CONCHA ORTIZ**, quienes representan el 66,6% de los socios con derecho a voto en la Corporación y expone que Uno) La asamblea ha sido convocada por acuerdo del Directorio de la Corporación, adoptado en su sesión de 17 de octubre de 2023; Dos) Que la asamblea fue citada mediante avisos publicados en el diario La Voz de Pucón los días 28 y 30 de noviembre de 2023, y Tres) Que por la naturaleza de los asuntos a que se refiere la convocatoria, esta asamblea se celebra en presencias del notario público de Villarrica, don Francisco Javier Muñoz Flores. En virtud de lo precedentemente expuesto, la Presidente declara legalmente constituida la asamblea y abre la sesión con la anuencia de todos los asistentes.-

**SEGUNDO:- TABLA.** La presidente a continuación señala que la presente asamblea ha sido citada para aprobar la reforma del estatuto de la corporación, en el sentido de i. ampliar su objeto; ii. precisar sus objetivos específicos; iii. Incorporar la figura del director ejecutivo, y iv. Redefinir la institución a la que irán los bienes de la corporación en caso de disolución. Para tal efecto, refiere que la propuesta de nuevo estatuto fue comunicada con anterioridad a los socios, quienes en consecuencia se encuentran al tanto de las modificaciones que se proponen.-





**TERCERO:- ACUERDOS.** La presidente expone a la asamblea la conveniencia de la reforma que se propone en el sentido de que lo que se persigue es adecuarlos a las actividades que en los hechos la corporación ya viene realizando y a la vez facilitar la recepción de donaciones de terceros que permitan dar mejor cumplimiento a los fines de la corporación. Luego de un breve intercambio de opiniones, los socios presentes, por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta de modificación del estatuto de la **CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO.**

**CUARTO:- REFORMA DEL ESTATUTO.** Como consecuencia de lo precedentemente acordado y por la unanimidad de los socios presentes, se acuerda introducir las siguientes modificaciones al estatuto de la **CORPORACIÓN TREMÜN DE APOYO AL NEURODESARROLLO:**

Uno) Se sustituye el artículo segundo por el siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO:- La corporación tendrá por objeto, Uno. La atención integral de niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad, con prioridad en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o provengan de familias de escasos recursos económicos según el registro social de hogares. Dos. Contribuir al fortalecimiento de las competencias y capacidades de infraestructura, técnico-clínicas y de intervención socio comunitaria de los equipos profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y sus familias en Chile, de modo de impactar positivamente en la rehabilitación física, psíquica y social de esa población de pacientes y sus familias, y Tres. Fomentar los contactos, colaboración e intercambios entre los profesionales del área".

Dos) Se sustituye el artículo tercero por el siguiente: "ARTÍCULO TERCERO:- Para satisfacer dichos propósitos la Corporación se enfocará en tres áreas prioritarias, cada una con objetivos específicos: Uno) Área Asistencial: i) Brindar atención a niños, niñas, adolescentes que presenten autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y a sus familias, a través de la intervención de equipos multidisciplinarios enfocados en esos pacientes y sus familias. ii) Impactar de manera positiva en la capacidad y calidad asistencial de los equipos que atienden a niños, niñas, adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y a sus familias en establecimientos públicos de salud, por medio del aporte de



Certificado  
123456890068  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

VILLARRICA

04 Dic 2023

F.J.M.F.



LA PRESENTE  
ES TESTIMONIO



MUNICIPIO DE VILLARRICA - CHILE  
FRANCISCO FLORES

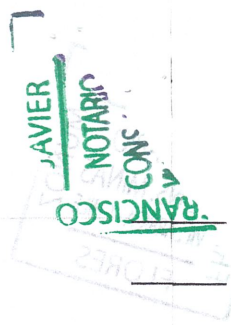
recursos económicos y humanos que permitan mejorar su infraestructura, dotación profesional y recursos diagnósticos y de intervención específica en ésta población de pacientes y sus familias; iii) Gestionar, obtener y aportar equipamiento clínico y de evaluación para establecimientos públicos de salud en relación con la atención de niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias; iv) Aportar con espacios físicos idóneos, orientados a la intervención de niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias; v) Aportar con profesionales idóneos y calificados en el ámbito de la intervención multidisciplinaria de niños, niñas, adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias y vi) Financiar y obtener recursos para la realización de exámenes de laboratorio, estudios avanzados e insumos para la evaluación, diagnóstico y tratamiento de niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias que no sean parte de las prestaciones habituales del servicio de salud y focalizados en familias de escasos recursos. Dos) Área de Capacitación e Investigación: i) Promover e incentivar la formación y capacitación de los profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y a sus familias en áreas específicas de evaluación, intervención y tratamiento de esta población de pacientes; ii. Realizar investigación científico-clínica en materias propias del neurodesarrollo. iii) Incentivar y cofinanciar la formación y capacitación de los profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y a sus familias, en técnicas innovadoras y basadas en la evidencia científica, en los ámbitos de la evaluación, intervención y tratamiento de esta población de pacientes; iv) Promover y desarrollar instancias de reflexión y estudio de carácter científico-clínico, tales como jornadas, cursos, seminarios, congresos o talleres, destinadas a la formación y capacitación de profesionales que atienden a niños, niñas y adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y a sus familias, en áreas específicas de evaluación, intervención y tratamiento de ésta población de pacientes, y v) Promover e incentivar la cooperación e intercambio científico-clínico con entidades y organizaciones públicas o privadas (universidades, centros de estudio, etc.) dedicadas a las áreas de evaluación, intervención y tratamiento de niños, niñas



VILLARRICA 04 DIC 2023



COPIA QUE ES FIEL DEL ORIGINAL



adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias. Tres) Área Socio comunitaria: i) Impactar de manera positiva en los procesos de rehabilitación e integración psicosocial de niños, niñas, adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias; ii) Promover e incentivar la integración y rehabilitación psicosocial de niños, niñas, adolescentes y sus familias con autismo u otros trastornos del neurodesarrollo, en un el contexto comunitario y familiar, realizando las coordinaciones intersectoriales necesarias para dicho objetivo; iii) Promover y desarrollar jornadas (cursos, talleres) de carácter educativo para el contexto socio comunitario (padres, profesores, entorno comunitario) de los niños, niñas y adolescentes con autismo u otros trastornos del neurodesarrollo, y iv) Promover e incentivar la integración y rehabilitación psicosocial y familiar de niños, niñas, adolescentes con autismo, trastornos del neurodesarrollo u otras condiciones de discapacidad y de sus familias, en el contexto comunitario comunal, mediante el desarrollo de jornadas de difusión y sensibilización sobre este grupo de trastornos, así como con la gestión y recepción de donaciones por parte de organismos públicos o privados destinadas a facilitar el cumplimiento de los fines sociales.-

Tres) En el artículo décimo cuarto, aumentar a tres años la duración del período de ejercicio de los directores de la corporación.

Cuatro) Se sustituye el artículo vigésimo primero número siete por el siguiente: Siete) Nombrar comisiones, gerentes, directores ejecutivos o delegados para desempeñar funciones específicas.-

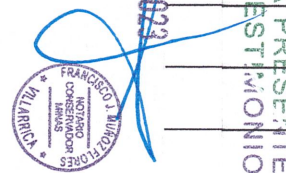
En todo lo no modificado se mantendrá plenamente vigente el actual estatuto de la corporación.

**QUINTO:- REDUCCIÓN.** Se faculta a doña **ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL**, cédula de identidad número 18.309.179-4, y a don **EDUARDO ATALAH BERESI**, cédula de identidad número 9.258.213-2, para que de manera individual e indistinta, reduzcan a escritura pública el acta íntegra de la presente sesión de directorio y para que realicen ante el Ministerio de Justicia, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Impuestos Internos, Secretarías Regionales Ministeriales o Municipalidades, toda clase de solicitudes, peticiones o requerimientos, en especial, aquellas destinadas a solicitar y obtener el registro de la presente

F.J.M.F.



Certificado  
123456890068  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



APRESENTE  
TESTIMONIO

MINAS  
VILLARRICA - CHILE  
FLORES  
MUÑOZ

modificación de estatutos en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro y aceptar y suscribir las modificaciones que al respecto le soliciten las autoridades competentes.

**CERTIFICADO.** El notario presente certifica que tuvo a la vista el registro de socios de **CORPORACIÓN TREMÚN DE APOYO AL NEURODESARROLLO**, donde consta que los comparecientes revisten la calidad de socios de dicha persona jurídica y conforman el quorum que se ha señalado.

Sin otros asuntos que tratar, se pone término a la sesión siendo las 10:45 horas. Hay firmas

ALEJANDRA MÉNDEZ FADOL  
C.I.N° 1830917P-4



VALERIA ISABEL FIGUEROA VIDELA  
C.I.N° 12451503-K



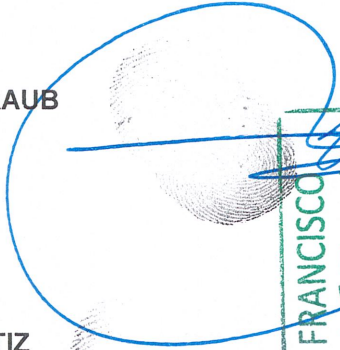
MARÍA FRANCISCA SMITH OLEA  
C.I.N° 19305506-3



BERNARDITA ALEJANDRA ORELLANA CAMPOS  
C.I.N° 15.304.904-6



FERNANDO DANIEL SALVADOR TRAUB  
C.I.N° 9085492-5



GUSTAVO EDUARDO CONCHA ORTIZ  
C.N.I.N° 15.502.368-6



FRANCISCO  
NOTARIO  
CONS. MINAS  
VILLARRICA - CHILE  
MUÑOZ  
FLORES

F.J.M.F.

VILLARRICA 04 DIC 2023

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE  
COPIA QUE ES TESTIMONIO  
FIEL DEL ORIGINAL.

